

RESOLUCIÓN 1973 DE 2006

(12 septiembre)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

"Por la cual se efectúan unas delegaciones para la Rendición de la Cuenta Institucional - CGR, se deroga unas disposiciones y se aclara el numeral 12 del artículo [10](#) de la Resolución 1670 de 2004"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo [90](#) y siguientes de la Ley 489 de 1998, y el Artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política y la Ley [489](#) de 1998 facultan a las autoridades administrativas para transferir mediante un acto de delegación, el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que en el inciso segundo del artículo [211](#) de la Carta Política, se establece que "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones, podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente", con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y demás normas que regulen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Resolución Orgánica 5544 de diciembre 17 de 2003, "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República", el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra en la obligación de Rendir la Cuenta a este órgano de control, en los plazos allí previstos.

Que el numeral 3 del artículo [15](#) del Decreto 249 de 2004, establece como función de la Dirección Administrativa y Financiera la de "Presentar al Consejo Directivo Nacional del SENA, al Director General, a los organismos de Control y a las demás entidades estatales que lo requieran, los informes relacionados con la gestión administrativa y financiera de la entidad y la rendición de cuentas institucionales.

Que el artículo [24](#) del mismo decreto asigna a las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital la función de "Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar la misión del SENA

Que, en el mismo sentido, el numeral 33 del artículo [27](#) de ese Decreto fija a las Subdirecciones de los Centros, de Formación Profesional Integral la función de "Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas".

Que la Resolución 1570 de 2004, mediante la cual se creó el Grupo de Contabilidad, asignó a este grupo, en el numeral 12 del artículo 10, la función de "Preparar y presentar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, Organismos de Control y demás entidades estatales que lo requieran,... la Rendición de Cuentas institucionales

Que para efectos de la Rendición de la Cuenta, es necesario que las Direcciones Regionales y las Subdirecciones de Centro acaten íntegramente las disposiciones de la Resolución Orgánica 5544 de 2003 y sus formatos (los cuales forman parte integral de la mencionada resolución orgánica) y remitan a la Dirección General dentro de los plazos que se indiquen, la información debidamente revisada y ajustada a los requerimientos de los formatos establecidos por el Organismo de Control y los lineamientos impartidos por la Dirección General.

Que la "Rendición de la Cuenta" de que trata la Resolución Orgánica 5544 de 2003, se define así: "la acción, como deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona, de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados". La cuenta está conformada por la información sobre actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en cada una de las Direcciones, en la Secretaría General y Oficinas de la Dirección General, la función de consolidar y revisar los informes para rendir la cuenta de la Entidad, relacionarlos con sus dependencias y competencias y consolidar los informes enviados por las Regionales y Subdirecciones de Centros de Formación. Esta función incluye la asesoría y seguimiento a todas y cada una de las Regionales y Centros.



ARTÍCULO 2. Delegar en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro la función de preparar, revisar y remitir a la Dirección General la información necesaria para rendir la Cuenta del SENA, de conformidad con los lineamientos, forma y disposiciones que para el efecto establezca la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, con el deber correlativo de verificar y aprobar su correcta y debida presentación.



ARTÍCULO 3. Los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, deberán remitir los informes para la cuenta anual consolidada, en el término de quince (15) días previos a la fecha en que la Entidad debe rendir este informe a la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 4. La función de coordinar y vigilar el cumplimiento de las delegaciones que aquí se confieren corresponde a la oficina de Control interno.



ARTÍCULO 5. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como el envío de la información de forma inoportuna, incompleta o incorrecta, compromete la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios que reciben esta delegación.



ARTÍCULO 6. La Oficina de Control Interno consolidará y hará seguimiento a los Planes de Mejoramiento presentados ante la Contraloría General de la República, de conformidad con el trámite interno que se adopte y las instrucciones que para tal efecto imparta.



ARTÍCULO 7. Aclarar parcialmente el numeral 12 del artículo [10](#) de la Resolución 1670 de 2004, en el aparte referido a rendición de cuentas institucionales", en el sentido de indicar que la función asignada al Grupo de Contabilidad de la Dirección General, en los procesos relacionados con el Informe intermedio y el Informe final para la "rendición de la cuenta institucional", se circunscribe a su consolidación y conformación como una sola cuenta institucional.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 00153 de febrero 14 de 2002 y el artículo [5](#) de la Resolución No. 00753 de 20 de abril de 2006, y aclara parcialmente el aparte final del numeral 12 del artículo [10](#) de la Resolución No. 1670 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

DARÍO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

